

*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
*Poder Legislativo*  
USHUAIA, 03 MAY 2013

**VISTO** la nota presentada por la Legisladora Amanda Ruth DEL CORRO, Integrante del Bloque PSP y la modificada mediante Nota N° 020/13, Letra: DADC; Y

**CONSIDERANDO**

Que en la misma informaba de su traslado a la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día 29 de Abril del 2013, a fin de llevar adelante diversas tareas inherentes a sus funciones legislativas.

Que en esta oportunidad utilizó los autorizados oportunamente mediante Resolución de Presidencia N° 088/13, que fueran cancelados por Resolución N° 120/13.

Que por ello corresponde autorizar el traslado de la Legisladora Amanda DEL CORRO, (ida 29-05-13 regreso 07-05-13).

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo "ad referéndum" de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del Artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

**POR ELLO:**

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL  
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** RECONOCER Y AUTORIZAR el traslado de la Legisladora Amanda DEL CORRO a la ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 29 de Abril del corriente año, a fin de llevar adelante diversas tareas inherentes a sus funciones legislativas, de acuerdo a lo expresado en su nota.

**ARTÍCULO 2°.-** DICHO traslado no genera gasto de traslado ni viáticos, ya que serán utilizados los autorizados mediante Resolución N° 088/13.


**ARTÍCULO 3°.-** IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de este acto administrativo a las partidas presupuestarias correspondientes.

**ARTÍCULO 4°.-** La presente Resolución se dicta “ad referéndum” de la Cámara Legislativa, en los términos previstos en el Artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

**ARTÍCULO 5°.-** REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa y Legislativa. Cumplido. Archivar.

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°**

**177 / 13**



**Roberto L. CROCIANELLI**  
Vicegobernador y Presidente  
Poder Legislativo